

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. No. 3-33 2º. PISO

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00088-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LUZ MERY GUERRERO Y OTROS
CAUSANTE: LUIS ANTONIO GUERRERO (QEPD)

Revisado el trabajo partitivo presentado, se observan inconsistencias que requieren su corrección.

Tenemos que, de la descripción del bien objeto de partición, si bien se hace la transcripción de los linderos, y se indica su ubicación respecto del municipio de ubicación, no se indica si se encuentra en una vereda o pertenece al casco urbano; siendo ello necesario a fin de lograr la debida identificación del inmueble.

Por lo anterior, y, debido a la inconsistencia anotada en el trabajo partitorio presentado, se hace imperioso requerir a la parte activa en tal sentido y ordenar rehacerlo, teniendo en cuenta lo normado en el art 509 numeral 5 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ASUNTO ÚNICO: ORDENAR al partidor **REHACER EL TRABAJO ENCOMENDADO** atendiendo las acotaciones de la parte motiva de este proveído, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ